



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0003

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de enero de 2016.

605-293 LXIII

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe, DIP. **MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4. FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**, basándome al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Existe hoy cierto avance en el reconocimiento que la Cultura representa, además de elementos espirituales, estéticos y morales que nos caracterizan por su contenido simbólico, también un recurso económico y, como tal, productivo. Dentro de este panorama, la lectura representa un factor de desarrollo humano, creativo y cultural, ya que es un pilar de desarrollo económico integral. El trasfondo de esto recae en la capacidad de difundir y plasmar una vasta diversidad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

contenidos que permiten generar experiencias tanto recreativas como productivas y fundamentar una formación humana y académica de alto nivel.¹

La lectura y la alfabetización han sido dos de los principales desafíos y compromisos de la UNESCO. El segundo artículo del Acta Constitutiva de dicho organismo confirma que, para contribuir a la paz y al respeto universal de los derechos humanos, la UNESCO fomentará el conocimiento y la comprensión mutua, dará impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del saber. Nada de esto es posible sin la lectura, sin la escritura y sin el acceso a los libros. Del mismo modo, su posibilitador, el lenguaje, es la voluntad de abolir la distancia entre el hombre y las cosas, como afirmaba Octavio Paz, y el que nos habilita para ingresar en todas las formas posibles orales y escritas de la universalidad.²

No obstante, las bibliotecas tienen un papel trascendente en la educación, la innovación, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, la toma de decisiones al más alto nivel, la promoción de la cultura y la lectura, y el acceso a bienes públicos.

La sola presencia de los libros en una biblioteca, no promueve la lectura; es su circulación y uso entre las manos de los lectores lo que la fomenta. Para pensar en términos de acceso a la lectura, es necesario comprender qué hace que los usuarios acudan a la biblioteca, conocer las conversaciones entre la encargada y los usuarios, entender que ocurre en la estantería y en las mesas de

¹ Ver, *La lectura en la era móvil. Un estudio sobre la lectura móvil en los países en desarrollo. Una mirada desde México*. UNESCO-Oficina en México.

² *Idem.*,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

lectura; sólo así podríamos hablar de acceso a la cultura escrita en el contexto de una biblioteca.³

Las Bibliotecas en Oaxaca representan un centro de conocimiento que se resguardará para futuras generaciones, atesorando información valiosa para toda la sociedad. Si bien las tecnologías de la información en su rápido avance han hecho menos recurrentes las visitas a las bibliotecas, la búsqueda de información veraz y concreta mantiene a los estudiantes interesados recurriendo a los libros. Todo esto para satisfacer la sed de conocimiento.

En éste sentido, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas tiene registradas en el Estado de Oaxaca, un total de 466 bibliotecas (6.39% del total nacional), ocupando el quinto lugar a nivel nacional con el mayor número de bibliotecas seguido del Estado de México, Puebla, Tabasco y Veracruz.⁴

Entre las principales bibliotecas de la Red Nacional podemos mencionar las públicas: Margarita Maza de Juárez (Central Estatal) y las municipales Ricardo Flores Magón, Benito Juárez, Coicoyán de las Flores, Asunción Cacalotepec y Andrés Henestrosa, entre otras.⁵

Destacan también las bibliotecas municipales, en donde 346 municipios cuentan con una sola biblioteca, 33 municipios con 2 bibliotecas, 4 municipios con

³ Kalman, Judith; *El acceso a la cultura escrita: la participación social y la apropiación de conocimientos en eventos cotidianos de lectura y escritura* en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, enero-abril, Vol. VIII, núm. 17. Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Pp. 40.

⁴ Ver, *Atlas de Infraestructura y patrimonio cultural de México 2010*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Pp. 103.

⁵ ver, *Programa Sectorial de Cultura 2011-2016, Diversidad Cultural y Patrimonio para el Desarrollo*. Gobierno del Estado de Oaxaca. Pp. 36.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3 bibliotecas, 4 municipios con 5 bibliotecas y 3 municipios con 7 bibliotecas y más.⁶

Una forma sencilla de comparar y medir la facilidad con que se accede, la disponibilidad y la potencial atención de las bibliotecas, así como la concentración del recurso, es la razón de bibliotecas por habitante. En términos del número de habitantes por biblioteca a nivel estatal, en Oaxaca hay 7615, ocupando el tercer lugar en ésta variable, seguida de los estados de Tabasco y Zacatecas.⁷

Las bibliotecas en el Estado se clasifican en escolares, públicas, especializadas, municipales, comunitarias y universitarias, las cuales cuentan con un gran acervo de materiales que se clasifican por diversas materias; desde las obras generales (enciclopedias), filosofía, psicología, religión, ciencias sociales (economía, derecho, política, sociología, antropología), ciencias puras (exactas, aplicadas), ciencias aplicadas (medicina, trabajo), arte, música, deporte, biografías, lengua, literatura, geografía e historia.

A las muchas bibliotecas que acuden numerosos lectores; debemos generar formas de atraer por medio de una selección de libros, y de un trato especial según sus inclinaciones, afinidades y aspiraciones, a niños, jóvenes, adultos, ancianos, estudiantes, profesionistas, a los de diversos oficios, amas de casa, a los sectores más vulnerables y a todas las creencias y opiniones políticas. Que todos los sectores de la población tengan acceso a los diversos acervos y materiales que requieran para su estudio y recreación, así como completar o adquirir una instrucción general y documentarse sobre todos los temas que le interesen.

⁶ *Op.cit.*, Pp. 37.

⁷ *Ibid.*,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por ello, la presente iniciativa propone darle una nueva orientación al concepto de bibliotecas, así como la caracterización de los acervos, insumos y materiales necesarios para la operación de las mismas; lo anterior para que el pueblo de Oaxaca cuente con recintos de lectura eficientes y libros con la información más actual, concreta y veraz, dándoles el énfasis y la relevancia que se requieren, para que sean vehículos de la transformación de sus comunidades.

La situación actual de los servicios bibliotecarios en el Estado y las crecientes demandas de una población cada vez más comprometida con el progreso educativo, cultural y científico hacen necesario incorporar dentro del artículo 36, *en lo referente a los espacios de promoción y difusión de la lectura y el uso de las bibliotecas en el Estado*, que abarque también a toda la estructura del sistema educativo: básica (preescolar, primaria y secundaria), media superior (el nivel bachillerato y la educación profesional técnica) y superior (técnico superior, licenciatura y posgrado).

La biblioteca pública es el pilar fundamental del desarrollo nacional, es también un poderoso instrumento para desarrollar los niveles cognoscitivos, asociados al estudio, la comprensión, el análisis, la interpretación, la síntesis y la evaluación, con el propósito de resolver problemas cotidianos de nuestra realidad y fomentar la educación creativa.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4. FRACCIÓN III Y EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DE LAS BIBLIOTECAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. **Bibliotecas:** Los espacios físicos de acceso público y gratuito en donde se almacenan y administran colecciones y acervos bibliográficos, hemerográficos, documentales, auditivas, visuales, audiovisuales, elementos de apoyo a personas con discapacidad, cuya misión es contribuir al desarrollo educativo y cultural y mejorar la calidad de vida de las personas, por medio de la difusión del conocimiento, el acceso a la lectura, al libro y a las obras escritas, la información, la investigación y las expresiones culturales en igualdad de oportunidades para las personas;

Artículo 36.- El Ejecutivo del Estado promoverá y destinará tiempos oficiales en las frecuencias de radio, canales de televisión y espacios en páginas de internet y publicaciones periódicas, para difundir el fomento de la lectura, la escritura, los libros y el uso de las bibliotecas, de conformidad con las leyes aplicables en la materia. Asimismo, la difusión dará preferencia a los libros de autores locales que sean editados en el Estado, cuyo contenido sea de trascendencia educativa, cultural, artística, social o de interés científico o técnico.

También la promoción y difusión será dirigida a toda la estructura del sistema educativo estatal: básica (preescolar, primaria y secundaria), media superior (el nivel bachillerato y la educación profesional técnica) y superior (técnico superior, licenciatura y posgrado).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero de 2016.